

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/543919/2019

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R271/2019

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio 543919

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 1 de agosto de 2019.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 5 de julio de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **543919**, consistente en lo siguiente: **"Por medio del presente se solicita a esa Dependencia como sujeto obligado, bajo protesta de decir verdad:**

- **Resumen de las cuentas por liquidar certificadas (CLC), generado mediante el uso del sistema electrónico que establece la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para la generación y administración de las mismas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 fracción I, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El resumen debe de priorizar las "CLC's" que fueron con cargo a la partida específica 326 "SERVICIOS PARA PROGRAMAS ADICIONALES", correspondiente a gastos de operación del ejercicio fiscal 2018, cuya fuente de financiamiento sea recurso Estatal. Es importante mencionar que se requiere se agregue al resumen, el número de factura y el monto que corresponde a cada CLC. Así mismo, la información debe de remitirla por este mismo medio, en virtud, que no se cuenta con los recursos necesarios para trasladarse hasta el domicilio de esa Dependencia a consultar la información en los expedientes físicos que obran en sus archivos. La información debe de proporcionarla en PDF Y en datos abiertos (excel)"** y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, la solicitud de acceso cuando se otorgue la información, podrá ser verbal, mediante consulta directa, copias simples, certificadas previo pago de derechos que en su caso proceda.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Estatal de Derechos, la expedición de las copias simples generará un costo de:

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Artículo 17. Causarán y pagarán derechos la prestación de servicios públicos que se realicen por cualquiera de las dependencias y entidades, por los conceptos y cuotas siguientes:

		Número de UMA
I	Búsqueda, cotejo y certificación o constancias de nombramientos de servidores públicos y/o antigüedad laboral y/o sueldo:	1.50
II	Expedición de fotocopias de:	
	a) Expedientes, hasta 20 hojas:	1.00
	b) Expedientes, hasta 20 hojas certificadas:	1.18
	c) Hoja adicional de expedientes:	0.01
III	Compulsa de documentos, por hoja:	0.17
IV	Reposición o modificación de constancias:	0.14
V	Expedición copia simple de bases de licitación para obra pública:	0.01

Con fundamento en lo establecido en el artículo 12 Fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente es competencia de la Dirección Administrativa, Suscribir los contratos de prestación de servicios, arrendamientos, entre otros, que sean necesarios para llevar a cabo las funciones asignadas a la Secretaría, por instrucciones del Secretario.

Que esta Unidad de Transparencia dando atención a la presente solicitud de información, solicitó mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/256/2019 a la Dirección Administrativa dependiente de esta Secretaría de Finanzas, diera contestación a los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio de número SF/DA/0367/2019 remitió la información que se da a conocer en la presente.

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 5 de julio de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio 543919, Informando lo siguiente:

Mediante oficio número SF/DA/0367/2019 la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas dio contestación a sus cuestionamientos, cumpliendo con lo establecido en la Ley General de Transparencia en su numeral 134 y derivado de que el sistema de la Plataforma no soporta el peso del archivo se pone a disposición el documento en las oficinas que ocupa la Dirección Administrativa de este Sujeto Obligado, con domicilio en el Edificio Saúl Martínez, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandarf Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, en horas y días hábiles laborales para esta Secretaría de Finanzas, los documentos de acceso público que requiere, en la modalidad de consulta directa, atendiendo a ello lo que a continuación se detalla:

- Información de la partida 326 "Servicios para Programas Adicionales"

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Lo anterior se informa con la finalidad de hacer del conocimiento del solicitante en caso de existir la necesidad de fotocopiarlos lo que conlleva el pago de derechos correspondiente y previsto en los artículos 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 113 fracción IV, 123 y 125 de la Ley de Transparencia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; 1 y 17 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, transcritos anteriormente en el considerando de la presente.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **543919**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

sicc/ach

1978. Año por la Erradicación de la Viruela en Colombia

El presente informe tiene por objeto informar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado colombiano en materia de erradicación de la viruela.

En el año 1978, el Estado colombiano, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales, inició una campaña de erradicación de la viruela que se desarrolló en todo el territorio nacional. Esta campaña se basó en la vacunación masiva de la población susceptible, así como en la identificación y aislamiento de los casos sospechosos.

La campaña de erradicación de la viruela en Colombia se desarrolló en tres etapas: la primera, correspondiente al primer semestre de 1978; la segunda, al segundo semestre; y la tercera, al primer semestre de 1979.

En el primer semestre de 1978, se vacunó a 1.200.000 personas, lo que representó el 80% de la población susceptible. Durante este período, se identificaron y aislaron 15 casos sospechosos de viruela, los cuales fueron sometidos a pruebas de laboratorio que resultaron negativas.

7/8